

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4573

CELEBRADA JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4581 DEL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO

PAGINA

1. ARTÍCULO ÚNICO Política en torno a Convención Colectiva.....2

Acta de la **sesión No. 4573, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de setiembre de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

****Ausente con excusa: Licda. Catalina Devandas, quien se encuentra enferma.****

ARTÍCULO UNICO

El Consejo Universitario continúa analizando el asunto relativo a las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Se conocen dos propuestas de acuerdo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO recuerda que sobre este asunto hay una propuesta suscrita por varios miembros del Consejo Universitario, la que fue presentada ayer por el M. Gilbert Muñoz, y que continuarán analizando en el día de hoy.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta al M. Oscar Montanaro, si se refiere a la propuesta presentada por cinco miembros del Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO responde afirmativamente e indica que la propuesta fue presentada por el M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Sr. Alonso Brenes, Licda. Catalina Devandas, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y dice:

“El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. Que la Administración, por medio del señor Rector y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, firmaron una Convención Colectiva de Trabajo cuya prórroga se mantiene vigente.

2. Que el Consejo Universitario, en sesión No. 4566, artículo 4, acordó:

“1. Avalar la decisión del señor Rector, en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de

Trabajo de la Universidad de Costa Rica, mientras existan dudas respecto a su vigencia y constitucionalidad.

3. Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto No. 4453”.

4. Que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica presentó ante la Sala Constitucional una gestión de aclaración el 19 de junio de 2000.

5. Que es necesario mantener un clima de tranquilidad laboral en la Universidad.

6. Que es sumamente importante para el fortalecimiento de la democracia universitaria, contar con un instrumento, producto de la participación de los trabajadores y de la negociación este éstos y la Administración Activa, en este caso, la Convención Colectiva de Trabajo.

7. La solicitud presentada por el SINDEU al Consejo Universitario, por medio del oficio JDC-277-2000.

ACUERDA:

1. Solicitarle al señor Rector que retire inmediatamente el Recurso de Adición y Aclaración que interpuso ante la Sala Constitucional a raíz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4566, artículo 4.

2. Solicite al SINDEU que retire la gestión de aclaración presentada ante la Sala Constitucional con fecha de 19 de junio de 2000.

3. Solicitarle al señor Rector que instruya a la Oficina Jurídica para que realice las gestiones pertinentes, con el fin de que se rectifique la gestión presentada ante el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, con fecha 20 de julio de 2000, Acción Ordinaria Laboral 00-1433-166-LA, en la que, en nombre de la Universidad, se solicite la desaplicación de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, por supuesta inconstitucionalidad.

Crear una Comisión Especial Tripartita integrada por un Representante del Consejo Universitario, de la Administración y del SINDEU, con el fin de que presenten al Plenario un informe relativo a la Autonomía e Independencia que sirva de fundamento y sostén a la solicitud que se presentará a la Sala Constitucional”.

EL SR. ALONSO BRENES desea saber si en el curso del día de ayer hubo alguna variación en la posición, o si ha surgido algún nuevo pronunciamiento, o documento que haya emitido alguna de las partes.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que hasta el momento han continuado discutiendo el asunto, y preparándose para hacer los análisis y el trabajo de la Comisión Técnica; pero no ha habido ningún cambio. Sí se tomó la decisión de comenzar a redactar la modificación de la argumentación ante la Sala Segunda y la Oficina Jurídica estudia la forma de hacerlo.

Recuerda que son cientos de demandas, entonces el proceso es complejo.

Agrega que todo eso está agrupado pues son cientos de demandas individuales dentro de un mismo caso. Son grupos de demandas diferentes. Básicamente la argumentación se usó en tres casos, y eso lo dijo el SINDEU, y se utilizó de diferente forma; tal vez la más fuerte es la forma en que está en la Sala Segunda, y esa es la primera que se va a atender, las otras son de una forma indirecta en que simplemente está el documento presentada, el voto de la Sala.

Recuerda que ese es un reclamo de 1995, no es un reclamo reciente.

Agrega que hay un elemento nuevo, cual es el recurso de revisión y adición presentado por la UNA, del cual envió copia ayer en la tarde al Sr. Director del Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que inmediatamente le entregará una copia a cada uno de los miembros del Consejo Universitario.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., manifiesta que en relación con el tema en discusión va a pensar en voz alta.

Agrega que en su concepto existiría un continuo de posibles reacciones de la Sala Constitucional, sin embargo, podrían identificar tres momentos dentro de esas reacciones. Uno muy positivo sería que la Sala Constitucional dijera que la Institución tiene razón, que es autónoma, que no le corresponde el voto. Otro momento que sería uno intermedio, y que considera es el más posible, podría ser que la Sala Constitucional dijera que la autonomía de la Universidad no da para eso, por consiguiente se debe aplicar el voto, y otro momento, sería el extremo en el cual aprovechando la consulta la Sala haga un cuestionamiento más limitante de la autonomía universitaria.

Opina que esos pueden ser los momentos más característicos, con el primero no tendrían que preocuparse, y ojalá fuera esa la situación. Con el segundo, si bien la Sala haría una delimitación explícita de la autonomía implícitamente estaría diciendo lo mismo que si lo dijeran explícitamente. Lo preocupante sería la tercera opción. No sabe realmente si es preocupante que lo hagan ahora o que lo terminen haciendo dentro de uno, dos o tres años y si por ahí va la política de la Sala IV.

La parte que más lo hace dudar, es esa posible tercera opción, porque considera que sería muy grave que la Sala IV llegue a pronunciarse en ese sentido, sin embargo, piensa si no lo ha venido haciendo poco

a poco, y si no es así tiene que llegar un momento en que tendrán que enfrentar esa posición creciente.

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que hay una posibilidad, al observar el conjunto de actuaciones de la Sala Constitucional que no hay que ignorar; y esa posible opinión de la Sala se construiría de la siguiente forma: que la Sala dijera que la Universidad de Costa Rica es una institución pública, por lo tanto, el voto se le aplica, y no puede tener Convención Colectiva; pero que gracias a su autonomía debe darse el régimen que la Universidad de Costa Rica como Institución quiera tener, entonces ésa sería una respuesta muy consecuente. No entrarían en el análisis del fallo, no explicarían los alcances, ni mucho menos como lo están solicitando en sus detalles de aplicación, y respetarían la autonomía universitaria. Sin embargo, hace notar que es una resolución dura, pero no deben olvidarla, y es por eso que la Comisión debería estar trabajando fuertemente para prever todas esas posibilidades.

Agrega que le preocupa profundamente las opiniones del Asesor Legal del SINDEU dadas anteayer en el seno del Consejo Universitario, en que claramente dijo que el proceso es que la Sala diga que la Convención Colectiva es aplicable, y una vez que la Sala haya dicho que la misma se puede emplear, entonces entrarán a delimitar sobre qué grupo de funcionarios es aplicable la Convención, esa es la posición del SINDEU, y eso tiene que quedar muy claro porque no lo está inventando, ni lo está manipulando, lo dijo el Asesor Jurídico en el Plenario, y todos lo escucharon claramente. También dijo que ése iba a ser un proceso muy complejo porque iba a ser muy difícil delimitar adónde estaba el límite, aclarar adónde tenían que poner los funcionarios agravados y los funcionarios no agravados; y hace notar que ése sería un proceso extremadamente complejo dentro de la Universidad y no sabe lo que tienen que evaluar, y esa Comisión lo estará haciendo y estudiando si institucionalmente esa salida es conveniente y factible; porque finalmente puede ser que la sala diga eso, si por supuesto, aplíquela, pero aplíquela sobre los obreros y empleados, no la apliquen sobre los funcionarios de gestión pública, definan ustedes quiénes son en la Universidad los funcionarios de gestión pública, y si esa fuera la situación entrarían en una discusión tan serio como la discusión de la autonomía.

Hace notar que pensando las cosas claramente, hablando sin tapujos, implicaría comenzar a pensar cuáles funcionarios son privatizables y cuáles no; pueden poner la situación en esos términos, es una consecuencia lógica dentro de un esquema neoliberal, porque los obreros y los trabajadores son privatizables, la misma definición lo dice, los profesores y los directivos no. Pregunta: ¿desean esa situación?, indica que el juego es muy, muy delicado,

y por eso insiste en que la consulta es indispensable, que se hiciera mal y que haya que complementarla, de acuerdo. Una de las ventajas que tienen ante la Sala Constitucional es que pueden siempre aportar mayor razonamiento, hacer otra consulta, hacerla desde otro punto de vista, hacerla otro grupo de universitarios, no el Rector, todo eso es posible, siempre y cuando encuentren una legitimación para hacerlo.

Agrega que hay una serie de posibilidades abiertas, lo que no le parece conveniente ahora es quedarse sin consulta, puesto que ese es el fundamento jurídico que se tienen para mantener la Convención vigente.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera que la consulta que hace la Universidad de Costa Rica es una consulta mal planteada, y lamenta que en la argumentación que se presente se pueda interpretar que se da por un hecho la no permanencia de la Convención Colectiva de Trabajo, tal vez no la permanencia, sino que la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica puede ser inconstitucional, y cree que precisamente por esa forma de presentar la consulta es que la Universidad Nacional responde.

Agrega que el acuerdo del Consejo Universitario generó su réplica en la Universidad Nacional, donde se consideró de urgencia presentar una aclaración.

Agrega que conversando con miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional, le explicaron que la UNA consideró urgente presentar una aclaración, debido a la aclaración que solicitó la Universidad de Costa Rica.

Hace referencia a la argumentación de la Universidad de Costa Rica, a través de una publicación del Sr. Helio Gallardo, que salió publicada en el Semanario Universidad y que dice: "...3- Cláusulas obligacionales son las que crean derechos y obligaciones entre las partes que tienen relación con la paz social y con el deber de ejecución de la Convención, permisos audicales, prestaciones económicas del SINDEU entre otras, ¿podría la Universidad de Costa Rica interpretar que las cláusulas obligacionales de la Convención Colectiva son derechos adquiridos?, ¿podría la Universidad interpretar que las cláusulas de configuración fueron anuladas por disposición de la Sala, y que por ende no debe ser considerada como un derecho adquirido?, ¿se puede interpretar que es un derecho adquirido de los trabajadores activos de la Institución que se les reintegren todas las cláusulas normativas contenidas en la Convención Colectiva?. Considera que la pregunta de fondo es: ¿Si los derechos colectivos de los trabajadores universitarios subsisten como derechos adquiridos, en la hipótesis de que la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica haya sido anulada?, interrogante que no encuentra respuesta".

Se pregunta ¿por qué partir de esa hipótesis? ¿por qué no partir de otra en la cual se deje claro que la

autonomía universitaria no permite la hipótesis en los términos en que fue planteada en la consulta?.

Considera que tomando en cuenta la petitoria de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, la aclaración que envía la Universidad Nacional a la Sala Constitucional reafirma la autonomía de la Universidad, la que considera una posición correcta, porque en ello está en juego la autonomía de la Universidad de Costa Rica, y le parece que deben hacer un esfuerzo para comprender que no solo está en juego una Convención Colectiva de Trabajo, o el mantener a un sindicato, o mantener a los sindicalistas activos en una universidad, sino que está en juego la autonomía de la Universidad de Costa Rica, está en juego la autonomía de las universidades públicas, y piensa esa situación deben entenderla claramente, porque en el tanto se anulen las Convenciones Colectivas de las universidades públicas, se cercena la autonomía universitaria, porque se le impide a las universidades establecer obligaciones negociadas con sus trabajadores, y su opinión es que ese es uno de los puntos fundamentales en este asunto.

Indica que la Universidad Nacional en su petitoria dice, entre otras cosas: "...Pese a su régimen de garantías para el servidor, la Convención Colectiva de Trabajo no debe impedir que la Universidad Nacional ejecute la reforma académica necesaria para actualizar y fortalecer sus servicios de educación superior, de modo tal, que por medio de la Convención Colectiva de Trabajo se ha cumplido también con los principios de legalidad presupuestaria, de reserva de la ley, y de moralidad en el ejercicio de la función pública.

Lo anterior quiere decir que la Universidad Nacional confiando en su régimen de autonomía y según los principios que emanan del título V de la Constitución Política: Derechos y Garantías Sociales, de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, que la Sala Constitucional ha tenido como fuente de derecho, el voto No. 5.000-93 de los Convenios Internacionales del Trabajo, dictados por la Organización Internacional del Trabajo 87, 98, 135, 151 y 154, así como de los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos ha regulado sus relaciones desde hace veinte años, por medio de una Convención Colectiva de Trabajo, en la cual se consagra no sólo el valor del trabajo humano y la participación democrática de los servidores, sino también los principios propios del empleado público, ésta práctica socio laboral continua ha generado una cultura de negociación y democracia en las relaciones de trabajo, que hoy son parte consustancial de la vida universitaria.

El segundo aspecto al que debe aludirse se refiere a la posición de la Universidad Nacional en el sentido de que sí existe un enorme arraigo suprallegal que autoriza a la negociación colectiva del sector público, y en particular en la Universidad Nacional, se trata del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 98, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, adoptado por la trigésima segunda reunión celebrada en Ginebra, el 8 de junio de 1949, aprobado en Costa Rica por la Ley No. 2651 del 11 de mayo de 1960.

Según los argumentos citados, le preocupa a la Universidad que una disposición restrictiva del derecho a las Convenciones Colectivas en el sector pública afecte sensiblemente la triada de derechos derivados de la libertad sindical”.

Opina que dicho documento deberían estudiarlo y tomarlo en cuenta al asumir alguna resolución en relación con el asunto.

Para finalizar, insiste que lo que está en juego es la autonomía universitaria, y el esfuerzo que deben hacer es por la defensa de la autonomía universitaria; si la defensa de la autonomía universitaria pasa por la defensa de las Convenciones Colectivas de Trabajo, en buena hora porque las Convenciones Colectivas de Trabajo han sido un instrumento de garantía para mantener la paz social, para fortalecer la democracia y las posibilidades de negociación entre los trabajadores y los encargados patronales, para hablar en términos generales, y en el caso concreto de la Universidad de Costa Rica, ha servido como instrumento para negociar entre los trabajadores y la Administración.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. apunta que es bueno saber que se trabaja en un posible reglamento o estatuto del trabajador.

Le preocupa mucho el hecho de que tuvieran que llegar a una separación entre funcionarios públicos y no públicos, por llamarlo de alguna manera, está en contra de esa posibilidad y así lo ha manifestado.

Vuelve a insistir en que no deben unir el tema de la Convención Colectiva de Trabajo, y el de la autonomía universitaria en la argumentación, y por el momento hay consenso en el Consejo Universitario en ese sentido.

Opina que la consulta que hace la Universidad de Costa Rica asume una posición fatalista, prácticamente dice que no les queda más que recibir el fallo de la sala IV como una generalización que incluye a la Universidad de Costa Rica.

Recuerda a un compañero del Consejo Universitario que durante la discusión del combo del ICE, le dijo que estaba totalmente en contra del combo pero que ya no había nada que hacer, sin embargo, sí hubo mucho que hacer e hicieron mucho, y la historia lo ha demostrado.

Insiste que en el caso que les ocupa todavía hay mucho que hacer, y esa es su insistencia y quiere que quede muy clara, siente que han sido débiles que tienen que dar la lucha, y que no la están dando, y que deben darla hasta tanto se les imponga un criterio explícito de la Sala IV, su sentir es que la consulta no la da, y por eso piensa que el procedimiento debe transformarse.

Siente que la lucha puede darse en tres niveles: el jurídico, el técnico, y el político.

En cuanto a la lucha jurídica, el Lic. Rolando Vega les explicó ayer que la consulta se había realizado de una manera muy técnica, sin intervenir la parte política, respeta su criterio como técnico en la materia, pero siente que tampoco en ese campo se ha agotado la lucha, vuelve a insistir que si el miedo es que la Sala IV les diga que la autonomía de la Institución no llega a tanto, igual se los está diciendo al aplicarles el fallo.

Hay una posibilidad de argumentación técnica que no han utilizado.

Saben, que la sala IV actúa políticamente y entonces debe haber también argumentación política porque si se trata de defender la autonomía deben defenderla desde todos los campos posibles.

Agrega que utilizaba el contexto del combo del ICE porque para él como científico social le es imposible aislar la situación de todo lo que sucede en el país, y de todo lo que ocurre en el mundo, y la circunstancia que viven no es más que otro ejemplo del arrinconamiento al que se está llevando al pueblo costarricense.

Indica que desde hace diez años, han venido advirtiendo a la opinión pública sobre el peligro del aumento de la violencia y lo advertían precisamente como consecuencia de situaciones como la que están viviendo, sin embargo, hace diez años, nadie les hacía caso, pero ahora la gente comienza a preocuparse porque los niveles de violencia comienzan a hacerse inmanejables a todo nivel incluso a nivel político, y lo que sucede es que el pueblo está acorralado, y ahora les toca a los universitarios estar contra la pared, hace poco le tocó al ICE, la CCSS la tienen arrinconada hace rato, desmantelándola, y podría seguir con la lista.

Apunta como lo ha indicado desde hace tres meses, ésta situación les afecta directamente, pero también afecta al resto del país, y como Universidad tienen la responsabilidad de intervenir, y de intervenir jurídica, técnica y políticamente.

Está totalmente de acuerdo que no pueden tomar una decisión apresurada, pero que el tema de la autonomía universitaria tiene que discutirse a profundidad es imprescindible, y con base en esa discusión tomar una posición más beligerante.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que todos han estado pensando en una manera adecuada para que el Consejo Universitario se pronuncie.

Agrega en el día de ayer no elaboró ninguna propuesta, sin embargo, considera que eso ha sido positivo porque hoy en la mañana ha tenido la oportunidad de consultar con los miembros del Consejo Universitario quienes le han dado sus opiniones, lo cual le ha permitido redactar el esbozo de un posible acuerdo que pudiera tomar el Consejo Universitario.

Agrega que ha pensado en algunos considerandos, el primero sería apelar al artículo 3 del Estatuto Orgánico, el cual señala que el propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, un mandato muy claro y bello.

En el segundo considerando podría indicarse cómo las Convenciones Colectivas están en línea directa con el artículo 3 del Estatuto Orgánico, porque contribuyen al logro del bien común.

El tercer considerando podría ser el acuerdo dos que tomó el Consejo Universitario en el sentido de apoyar la iniciativa del Sr. Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional buscando la congruencia del Consejo Universitario consigo mismo para preservar la congruencia institucional.

Un cuarto considerando podría expresar la idea de que los derechos garantizados por la Convención Colectiva de Trabajo deben mantenerse para todos los universitarios, en el sentido de que aunque se cuestionara en la hipótesis que más les inquieta la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica por ser una institución pública, no debe ampararse a una Convención Colectiva, garantizar que esos derechos siguen siendo derechos para todos los universitarios.

El quinto considerando podría decir que es inaceptable la posibilidad de pensar en una escisión entre poblaciones de trabajadores en el seno de la Universidad.

Agrega que en el documento presentado por todos los sindicatos le preocupa que abren dos posibilidades, una la de invocar el régimen de independencia universitaria y declarar la legitimidad de la concertación, negociación y prórroga de las Convenciones Colectivas de Trabajo, afirmación que no pueden hacer aislados del contexto jurídico del país porque ese es el sentido de la autonomía; y la otra es proceder a la aplicación del referido voto de la Sala Constitucional en los términos del inciso d.- del por tanto, y propiciar la conformación de dos poblaciones laborales universitarias: “a.- los funcionarios y funcionarias a quienes se les desaplicará por imperativo del fallo el texto convencional con respecto de sus derechos adquiridos, y b.- las trabajadoras y trabajadores que

continuarán disfrutando de los diversos aspectos contenidos en el texto convencional.”

Indica que al leer lo anterior, recordó la aclaración que hace el Magistrado Solano al final del voto, y si juntan los dos documentos, la situación le preocupa todavía más, y le inquieta sobremanera. Sin embargo, en el caso de la Universidad de Costa Rica, el Rector y el Consejo Universitario, no son patronos porque no son propietarios de una fábrica sino autoridades de turno, entonces se pregunta ¿cómo se podría firmar una Convención Colectiva para los no agravados si no hay patrono?; por lo tanto, el asunto se torna más complicado, y en ese sentido cree que deben defender la unidad de la Institución y que todos van por igual, eso lo ha enfatizado muy bien Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

Agrega que es lo mismo que ocurrió con el juicio en el que se apeló la inaplicabilidad de la Convención Colectiva y al respecto hay que hacer una solicitud explícita para que esa afirmación se corrija no solo en el caso de lo que se presentó al Plenario, sino en cualquier otro caso en el que se haya utilizado ese argumento, y en eso todos están de acuerdo.

Indica que pueden consignar un acuerdo mediante el cual se le solicite a la Administración que nombre una Comisión de Especialistas para que redacte en un plazo determinado, un documento de alto nivel académico sobre el significado social e histórico de las Convenciones Colectivas, con el fin de enviarlo como addendum a la Sala Constitucional, porque una cosa es la consulta técnica, y otra es ese aspecto político que por mandato del Estatuto Orgánico no solo tienen sino que deben agregar como ámbito en que la sociedad manifiesta su conciencia lúcida, entonces la Universidad debe crear y puede dar a la Sala Constitucional una serie de elementos sobre lo que significan las Convenciones Colectivas en la sociedad, y específicamente en la sociedad costarricense.

Otro acuerdo sería solicitarle a la Comisión que trabaja en la elaboración de un estatuto de servicio del funcionario universitario, que intensifique el trabajo, solicitándole que se base en la autonomía universitaria, para que todos los derechos de los trabajadores universitarios queden garantizados.

Un tercer acuerdo sería solicitar que se enderece en los Juzgados la argumentación que tanto les ha inquietado.

Y en un acuerdo aparte, para no exponer a laceraciones mayores de las que ya ha sufrido la autonomía universitaria, nombrar una comisión de juristas y de especialistas para que realicen un análisis exhaustivo y actualizado en torno a la autonomía universitaria.

Comenta que hace dos años, envió una consulta al Instituto de Investigaciones Jurídicas pidiéndole todo el material que tuviera sobre autonomía universitaria, y le contestaron que no tenían absolutamente nada, o sea que la Universidad de Costa Rica, como Universidad autónoma nunca se ha preocupado por profundizar en el concepto de la independencia, de la autonomía, y cree que actualmente es necesario analizar el tema.

Indica que este tema lo deja de último por lo delicado que es, porque es sacar la esencia de la Universidad a flote y exponerse a que la agredan, para decirlo en términos muy extremos.

En relación con el estatuto para el funcionario universitario, es importante rescatar de la consulta que hace la Universidad Nacional dos puntos. Uno es el vacío existe en el artículo 191 de la Constitución Política, porque el vacío se puede entender en un sentido, y también al contrario, y el otro es el Convenio 98 de la OIT que citó el M. Gilbert Muñoz, lo que le parece sustantivo, en el tanto, y en el cuanto esos derechos sea por Convención Colectiva, o por vía de estatuto del trabajador, son inalienables del trabajador universitario, sea la que sea la función que desempeñe, insistiendo en que son una sola Institución.

Señala que lo anterior es un esbozo de lo que propone para que trabajen.

EL SR. ALONSO BRENES considera que lo que debe defender la Universidad es el espíritu de la Convención Colectiva, o sea lo que ésta significa, la lucha social, los logros sociales con el nombre que se le quiera poner, pero esa es la esencia que es lo que genera todo el conflicto existente.

Siente que la consulta en los términos que se planteó le facilita la acción a la Sala Constitucional para que ésta proceda como desee, y por ello considera que es necesario hacer la adición a la consulta, argumentando como expusieron tanto Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y la Dra. Susana Trejos, el trasfondo político de la situación, tratando de contextualizar.

Piensa que el debate sobre la autonomía universitaria no tiene que convertir a la Universidad en una isla, y eso es algo con lo que deben de ser cuidadosos, por ser autónomos no significa que se van a cerrar al resto del país, la autonomía precisamente la tienen para trascender en diferentes campos del país, y en diferentes ámbitos.

Considera que tiene que darse el trabajo de la Comisión que se ha mencionado porque tienen en contra el factor tiempo, o sea cuánto tiempo va a

tomarse la Sala Constitucional para contestar la consulta, puede contestarla rápidamente o puede tomarse algo más de tiempo, entonces mientras tanto se crea un vértigo en la Institución y eso hay que resolverlo.

Quitar la consulta, no cree que sea lo más conveniente, básicamente por tres razones, en primer lugar por el argumento jurídico que se presentó días atrás, o sea que la consulta es la manera de mantener la Convención Colectiva vigente, en segundo lugar la conveniencia, de lo que hablaba el Lic. Rolando Vega ayer, que no se ve bien retirar la consulta, y en tercer lugar por ser consecuentes, cree que si la consulta está mal planteada no es el momento para buscar culpables de que la consulta se planteara mal, porque la consulta salió como un consenso del Consejo Universitario, y fue todo un proceso de opinión, de debate, y entonces parte de la responsabilidad recae sobre el Consejo Universitario, por lo tanto, deben ser consecuentes, tratar de enfrentar lo actuado, no pueden tener un proceso de varios meses, y al final decir que la Oficina Jurídica se equivocó en los planteamientos, cuando el Consejo Universitario, en todo momento, mantuvo en debate el tema de la consulta.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que sería muy útil, aunque tal vez no tengan el tiempo necesario, ver las tres consultas que tienen a mano, la del SINDEU, la de la Universidad de Costa Rica y la de la Universidad Nacional.

Apunta que busquen en la consulta de la Universidad Nacional alguna referencia directa o indirecta a la autonomía universitaria, si la preocupación es ésta y se está poniendo como modelo la consulta de la Universidad Nacional, busquen la referencia a la autonomía universitaria en algún lugar; después de cinco lecturas que ha hecho de la consulta no la ha encontrado, tres sobre el documento borrador y dos sobre el original No hay ninguna referencia a la autonomía universitaria, y cree que es importante que se pregunten el por qué en ese documento no hay ninguna referencia a la autonomía universitaria, porque si van a entrar en los argumentos de la autonomía universitaria tienen que tener absoluta conciencia de cuáles son los riesgos y las implicaciones que conlleva.

Cree que si algo quedó de consenso en el Consejo Nacional de Rectores fue el compromiso de no utilizar los argumentos de la autonomía universitaria por el riesgo que eso traería; por otra parte, sugiere que lean la solicitud de adición y aclaración que presenta el SINDEU. Como muy bien lo expresó la Dra. Susana Trejos, ya el SINDEU también prevé la aplicación del fallo, entonces adónde están las críticas, porque piensa que la única manera de aclarar las cosas, es justamente dando pie a ver cuáles son las

inconsistencias, o sea si no ponen en evidencia las inconsistencias y las contradicciones del fallo, y la única manera es haciendo ver la dificultad de aplicación en un sentido u otro del fallo, pues no ve cómo se van a explicitar esas inconsistencias, no basta decir, y ahí cree que es una debilidad del documento de la Universidad Nacional, decir únicamente que es inconsistente porque se usan términos como “sin embargo, así como, o sea”, no es inconsistente más en el fondo, y en ese aspecto, el documento de la Universidad de Costa Rica es mucho más contundente, y mientras esas fragilidades no se resuelvan, el fallo no es posible de aplicar; y evidentemente al revelar esas, tal se puede acusar a la Universidad de Costa Rica que está poniendo en evidencia la aplicación en un sentido o en otro, podrá ser un defecto de la argumentación en la forma, pero es lo que da sustento en el fondo a esa argumentación.

Considera que es importante tomarse el tiempo necesario para ver los tres fallos, las implicaciones de los mismos, las implicaciones que tiene la argumentación en el fallo don Héctor Monestel, respecto al régimen municipal, argumentaciones que se hicieron sin conocer la redacción final del voto, argumentaciones que les ponen en una situación extremadamente difícil, puesto que la Sala tomando como ejemplo las municipalidades dijo claramente, que en las municipalidades todos los funcionarios lo son por gestión pública; y por lo tanto, en las municipalidades no es siquiera posible hacer la división entre obreros y empleados, y funcionarios de gestión, todos son funcionarios de gestión pública.

Agrega que esa parte del voto de la Sala Constitucional es el que más le preocupa porque indica que ya hay una forma de razonamiento de la sala, y argumentar en ese sentido es darle a la Sala argumentos en contra de las Universidades. Recuerda que el régimen autonómico municipal es un régimen especial consagrado en la Constitución Política.

Insiste en que lean el fallo con cuidado, los insta a que lean los tres documentos de consulta, y vean las implicaciones de lo que se dice en cada uno de ellos, le parece que es un ejercicio indispensable para poder orientar la discusión, y lo primero que debería hacer cualquier Comisión es analizar el fallo y los tres documentos y otros más, que han sido presentados como recursos de adición y aclaración por diferentes grupos.

Un último detalle que le parece importante que tomen en cuenta es que la ANEP y Municipalidad de San José, Seccional de ANEP en Municipalidad de San José, recuerda un documento que circuló por el Consejo Universitario, y que fue cuando él se enteró del mismo, era un documento pequeño, en que ANEP dice que se integrarán en una Comisión de estudio

para lograr un Estatuto del funcionario municipal en caso de que las solicitudes de aclaraciones y adición que hicieran ratifique la aplicación del fallo de la Sala IV sobre las Convenciones Colectivas Municipales. Hace notar cuál es el contexto general de la situación. No pueden abstraerse y creer que el problema es exclusivo de la Universidad de Costa Rica, piensa que en ese aspecto Marco Vinicio Fournier, M.Sc., tiene razón; sin embargo, quisiera ir más lejos, o sea no son las implicaciones únicamente de la autonomía, de la Convención como instrumento de negociación, y como instrumento de concordia social, sino que hay un clima generalizado, y que tienen que ver en cada uno de sus componentes qué es lo que está pasando, porque la Sala no se abstrae para decidir, sino que va a estar en ese clima general.

EL DR. WILLIAM BRENES piensa que la discusión hay que enmarcarla en una situación de implicaciones más macro, más nacionales, y principalmente porque mira lo que está sucediendo como una restricción muy grave ante un procedimiento democrático que son las Convenciones Colectivas, y esa es la grave preocupación que tiene dentro de esta visión macro que se viene dando.

Quisiera ser más propositivo el día de hoy, cree que de alguna manera debieran de proponer una política universitaria para la situación coyuntural que viven, y precisamente es una política coyuntural, la podrían llamar así, que refleje la voluntad del Consejo Universitario de que existe el deseo de preservar bajo toda circunstancia los derechos adquiridos por los trabajadores en las Convenciones Colectivas, cree que esa voluntad debe emanar del Consejo Universitario.

Agrega que escuchó detenidamente a la Dra. Susana Trejos, le parece que hay una argumentación bastante positiva en la propuesta de ella, sí le gustaría que en ella participaran representantes de los trabajadores y que fueran más bien una Comisión bipartita, en la cual exista participación, porque la naturaleza misma de las Convenciones Colectivas es un instrumento que permite la negociación entre las autoridades universitarias y los funcionarios universitarios, y en ese sentido, como instrumento, afecta a todo el contexto, por lo tanto, todos deben de participar en la medida de las posibilidades en definir, en hacer procesos consultivos, en buscar consensos, en buscar elementos que realmente contribuyan a una definición de una estrategia que les permita abordar la situación de una manera más objetiva.

Considera importante lo que refería el Sr. Rector que si era necesario modificar la consulta que se hizo a la Sala Constitucional, se puede hacer, cree que instrumentos y posibilidades existen para poder modificar una situación, y ojalá en la medida de las posibilidades que ésta vaya en una situación de

mayor consenso, cree que ese debe ser el espíritu del Consejo Universitario ahora, deben buscar consenso.

Le preocupa enormemente lo que sucede en la Institución, está paralizada gran parte de la Universidad, sus estudiantes le decían que ya no les daban ni siquiera sus expedientes, no había nadie para entregar los materiales odontológicos, situaciones que preocupan, no desea provocar una incisión sino que sean más proactivos en el sentido de buscar una unidad más fuerte ahora en la Institución.

Cree que sería conveniente la promulgación de una política universitaria en la cual dicten una voluntad de garantizar los derechos y de buscar los mecanismos necesarios para que esos derechos de los trabajadores sean garantizados, y un segundo aspecto que considera fundamental es la necesidad de crear una Comisión paritaria entre las organizaciones que representan los trabajadores, también como la Administración de la Universidad, y por supuesto la participación del Consejo Universitario.

Piensa que en esos términos, buscarían mecanismos para generar más diálogo entre las partes, evitar escisiones en la Universidad y de esa manera establecer una frente común ante la lucha que enfrentan.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que en su intervención anterior se refirió al voto salvado del Magistrado Luis Fernando Solano, sin embargo, a lo que se refirió fue al voto separado de los Magistrados Piza Escalante, y Molina Quesada, y lo dice para agregar otro elemento de preocupación a los que ya tienen, pues en dicho voto como todos probablemente lo han leído y estudiado, ellos dicen lo siguiente: *“Hemos concurrido en el voto de la mayoría acatando lo dispuesto en los convenios No. 87, 98 y 135, 151, de la OIT, pero no podemos dejar de manifestar nuestra preocupación porque en el sector público cualquiera que sea la naturaleza de la entidad de que se trate, aún si es solo de participación del Estado en su propiedad o de sus acciones, las relaciones de servicio con obreros, trabajadores, y empleados regidas por el derecho laboral o común, no suponen, como en el privado, una distinción real de intereses entre patronos y trabajadores, ni tampoco la posición jurídica de unos y otros es asimilable. En efecto mientras en el sector privado las Convenciones Colectivas constituyen un medio para poner en armonía voluntades generalmente contrapuestas, en el público toda distinción entre los intereses de trabajadores y patronos tiende a diluirse ante el hecho evidente de que los propios jerarcas de aquellas entidades no son parte patronal en sentido estricto, sino servidores a su vez, que incluso pueden obtener, y obtienen a menudo, provecho personal, económico, político y social de esas negociaciones a veces hasta en perjuicio del interés público, en todo caso, mientras en el sector privado la parte patronal animada por el lucro, y limitada por sus propios intereses y cálculos de riesgos tiene amplios poderes de actuación y negociación, en el público la parte gerencial está sujeta a limitaciones de derecho público que les disminuyen fuertemente su capacidad de negociación y eliminan del todo su temor a perder, que es ingrediente fundamental de los negocios privados”.*

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que le parece acertada la sugerencia del Dr. William Brenes en el sentido de que deben buscar una salida consensual al problema en términos generales y amplios. Esa salida no se podrá encontrar jamás si no es una salida participativa que integre desde luego a los trabajadores a fin de encontrar esa salida que debe ser la más conveniente para la Institución, el asunto es cómo ubicar ese carácter participativo y de representatividad.

Considera que esa salida no podrá encontrarse si no se retira la solicitud de adición y aclaración que presentó la Institución ante la Sala Constitucional. Hace notar que la solicitud parte de una hipótesis realmente peligrosa, es una hipótesis que va a ser difícil de aceptar por una gran cantidad de miembros de la comunidad universitaria, ya de por sí esa forma en que se presentó la aclaración a la Sala Constitucional ha generado contradicciones, enfrentamientos, división en la comunidad universitaria, y si no se corrige ese elemento que distorsiona entonces no van a tener condiciones apropiadas para lograr lo que ha propuesto el Dr. William Brenes, por ello, insiste, y mantiene su posición que ha expresado como firmante de la moción que les tiene en discusión, en que deben retirar esa solicitud de aclaración y elaborar, si es que se considera pertinente, una solicitud nueva que ubique contundentemente la posición de la Universidad de Costa Rica en relación con el tema, posición que como decía el Dr. William Brenes debe ser de consenso, sin embargo, cualquier persona sabe que para lograr ciertas cosas hay que hacer un esfuerzo para tener un ambiente que permita llegar a ese consenso, si no tienen un ambiente apropiado, jamás podrán se podrá llegar a un consenso. Es una situación con todas las diferencias del caso y las distancias del caso, similar a la que tenían en la lucha contra el Combo del ICE, pregunta cómo se podía lograr un consenso con respecto al Combo, si el Poder Ejecutivo ya tenía una posición definida, y sin establecer condiciones para ello, y ese paso se logró cuando se nombró una Comisión que integró a los trabajadores, a los involucrados, a diferentes miembros de la comunidad nacional para que analicen el problema, y para que después de hacer un estudio y análisis de la situación encuentren una salida, y en esa situación está con respecto al ICE. Repite, que haciendo las diferencias del caso, cree que esa es una lección que les puede ayudar a entender cuál podría ser la posible salida.

Indica que es urgente decidir sobre el asunto, porque ya la Sala Constitucional tiene una solicitud de aclaración de la Universidad de Costa Rica, la cual es bastante peligrosa y no cuenta con otra, y en cualquier momento la Sala puede basarse en esa para dar una respuesta. Afortunadamente ya cuentan

con la solicitud de aclaración que presentó la UNA, sin embargo, considera que en esta situación lo más conveniente hubiera sido que se diera una lucha, ojalá conjunta por parte de todas las Universidades, para defender la autonomía universitaria, y no que el SINDEU o la Administración de la Institución solicitaran aclaraciones, porque en su concepto lo que está en juego es la autonomía universitaria.

Cree que es importante analizar las sugerencias que se han presentado, pero desea recordar que lo que les tiene en sesión es una moción concreta presentada por varios miembros del Consejo Universitario, y todavía no se ha retirado, personalmente no la va a retirar, y como firmante la mantiene, entonces el Consejo Universitario debe decidir sobre la misma.

Le parece importante aclarar que recibió el documento R-2539-2000, de la Universidad Nacional firmado por la Licda. Sonia Marta Mora, y dirigido a Eduardo Sánchez González, magistrado de la Sala Constitucional, a través de una persona de esa Institución, y le extraña que el Sr. Rector dijera que no había ninguna referencia a la autonomía, y como él ya había leído dicho documento, pensó que tal vez tenían documentos diferentes, y entonces existía una confusión, sin embargo, desea señalar que en la página 3, párrafo primero dice lo siguiente: “... *lo anterior quiere decir que la Universidad Nacional con fundamento en su régimen de autonomía...*”.

EL DR. GABRIEL MACAYA le indica al M. Gilbert Muñoz que busque adónde se argumentó sobre la base de la autonomía universitaria.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera que ahí hay una argumentación basada en la autonomía universitaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que lo que se dice en ese párrafo es lo que ha ocurrido históricamente, pero no les dice que porque son autónomos van a poder continuar igual, lamentablemente quisieran continuar así, pero el documento no dice eso.

EL M. GILBERT MUÑOZ opina que la lucha que tienen enfrente es una lucha de los universitarios, no solo de la Universidad de Costa Rica, sino de todas las Instituciones de educación superior públicas, por la defensa y consolidación de la autonomía universitaria, lo que en su concepto es la esencia que hay alrededor del problema planteado.

Agrega que si para consolidar la autonomía universitaria hay que argumentar a favor de la conveniencia institucional de mantener Convenciones Colectivas de Trabajo, le parece que esa es la vía correcta, por lo tanto, considera que el Consejo Universitario tiene que sacar un pronunciamiento en

ese sentido, y evaluar si es necesario solicitar aclaración a la Sala Constitucional sobre el voto.

Para finalizar, indica una vez más que la consulta tal y como está planteada en este momento, se debe retirar si desean tener condiciones apropiadas para buscar consenso institucional sobre la mejor manera de presentar la situación ante la Sala Constitucional, y para identificar la mejor manera de afrontar este problema, que no es solamente un problema universitario sino que es un problema, como ya lo han dicho algunos compañeros, un problema nacional, un problema en el cual están en juego algunos elementos fundamentales que han dado consolidación a la democracia costarricense.

EL DR. WILLIAM BRENES opina que ya han discutido bastante sobre el tema durante ayer y hoy, por lo tanto, considera importante que analicen las propuestas.

Indica que en la tarde del día de hoy hay un Consejo de Rectoría Ampliado donde se va a tratar el asunto, y piensa que sería muy interesante escuchar la posición de los compañeros del Consejo de Rectoría Ampliado, con el propósito de ir madurando más una posición, tiene algunas propuestas que le gustaría poner en blanco y negro, el M. Gilbert Muñoz plantea que continúa con la misma propuesta, la Dra. Susana Trejos que también presentó una propuesta, entonces le gustaría que buscaran la posibilidad de hacer un receso, si es posible hasta mañana, porque como lo expresó el M. Gilbert Muñoz, de lo delicado del asunto, considera que la decisión del Consejo Universitario debe ser muy bien pensada, habrán algunos puntos que serán de consenso, otros no, y considera importante que después de ese receso se presenten las propuestas para el análisis correspondiente.

Piensa que ya han tocado los aspectos más relevantes de la situación planteada, y cuentan con elementos para sacar alguna posición del Consejo Universitario.

MARCO VINICIO FORUNIER, M.Sc. indica que tiene un compromiso para participar en una mesa redonda que tendrá lugar en el curso de la mañana, sin embargo, desea estar presente en una sesión en la cual se tomen decisiones, por lo que piensa que podrían sesionar mañana, pero en horas de la tarde.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que su posición con respecto a este asunto es que el Consejo Universitario debe continuar sesionando por lo delicado del asunto, hasta tanto no tengan a un punto en el cual tengan claro cuál puede ser la decisión alrededor del tema que les tiene discutiendo.

Puede ser que hagan un receso y continuar sesionando en la tarde, por lo delicado del asunto, y porque ya hay solicitudes de aclaración planteadas ante la Sala Constitucional, porque incluso han visto que otros compañeros han hecho recomendaciones adicionales a las que se plantean en la propuesta presentada por varios miembros del Consejo Universitario, y es importante que el Consejo Universitario tome una decisión al respecto.

******A las diez horas y veintiún minutos el Consejo Universitario hace un receso.**

*A las diez horas y cincuenta y siete minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión extraordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.*****

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que cuentan con la propuesta que presentó ayer el M. Gilbert Muñoz planteada por varios miembros del Consejo Universitario.

En el día de hoy la Dra. Susana Trejos presentó una propuesta alternativa, la cual trabajó con la Dra. Mercedes Barquero, y el Sr. Alonso Brenes, y es la que van a conocer a continuación.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la propuesta que dice:

“El Consejo Universitario, considerando que:

1. *El artículo 3 del Estatuto Orgánico establece:
“El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.*
2. *Que las convenciones colectivas de trabajo constituyen un instrumento que contribuye al bien común, y representan un importantísimo avance social.*
3. *Que el Consejo Universitario, en sesión No. 4566, artículo 4, punto 2, acordó:
“2- Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto No. 4453”.*
4. *Que los derechos garantizados en la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica deben mantenerse para todos los universitarios.*
5. *Que es inaceptable la posibilidad de pensar en una escisión de la población laboral universitaria en lo que respecta a la aplicación de la Convención Colectiva; y que ante todo debe prevalecer la unidad institucional.*

6. *La argumentación utilizada ante el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, con fecha 20 de julio de 2000, Acción Ordinaria Laboral 00-1433-166-LA.*

ACUERDA

1. *Declarar como política institucional lo siguiente:
a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.
b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios.*
2. *Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E).*
3. *Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica.*
4. *Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema”.*

EL M. GILBERT MUÑOZ solicita al Sr. Director del Consejo Universitario un receso para hacer algunas modificaciones de forma a la primera propuesta presentada por varios miembros del Consejo Universitario.

******A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.**

*A las once horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.*****

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que después de analizar por parte de los proponentes la moción presentada, llegaron a la conclusión que era importante introducirle algunas enmiendas, atendiendo las recomendaciones planteadas en el Plenario, las correcciones ya fueron introducidas.

Aclara Que el Sr. Alonso Brenes ya no es firmante de dicha propuesta, pues trabajó otra con la Dra.

Susana Trejos y la Dra. Mercedes Barquero, por lo tanto, los firmantes de la propuesta son: Licda. Catalina Devandas, Dr. William Brenes, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y él.

La propuesta en concreto dice así:

“El Consejo Universitario considerando:

1. *Que la Administración, por medio del señor Rector y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, firmaron una Convención Colectiva de Trabajo cuya prórroga se mantiene vigente.*

2. *Que el Consejo Universitario, en sesión No. 4566, artículo 4, acordó:*

“1. Avalar la decisión del señor Rector, en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, mientras existan dudas respecto a su vigencia y constitucionalidad.

2. Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto #4453.”

3. *En la consulta que realizara el señor Rector no establece una defensa clara de la Convención Colectiva y la autonomía universitaria y que por el contrario, esgrime argumentos como el siguiente:*

“La pregunta de fondo es, si los derechos colectivos de los trabajadores universitarios subsisten como derechos adquiridos, en la hipótesis de que la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica haya sido anulada, interrogante que no encuentra respuesta en la sentencia que se solicita sea aclarada y adicionada”. (Solicitud de Aclaración y Adición, Expediente 99-006161-0007-CO-E).

4. *Que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica presentó ante la Sala Constitucional una gestión de aclaración el 19 de junio de 2000.*

5. *Que es necesario mantener un clima de tranquilidad laboral en la Universidad.*

6. *Que es sumamente importante para el fortalecimiento de la democracia universitaria, contar con un instrumento, producto de la participación de los trabajadores y de la negociación entre éstos y la Administración Activa, en este caso, la Convención Colectiva de Trabajo.*

7. *La solicitud presentada por el SINDEU al Consejo Universitario, por medio del oficio JDC-277-2000.*

8. *Las argumentaciones utilizada por la Universidad ante el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, con fecha 20 de julio de 2000, Acción Ordinaria Laboral 00-1433-166 LA, que a la letra dice:*

“En virtud de lo señalado por la Sala Constitucional en el Voto antes referido, esta representación considera que el instrumento jurídico en el cual el actor funda su derecho deviene en inconstitucional, por cuanto los trabajadores de la Universidad de Costa Rica son funcionarios públicos, de conformidad con el artículo 111, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública”.

Acuerda:

1. *Solicitarle al señor Rector que retire inmediatamente la solicitud de Aclaración y Adición (Solicitud de Aclaración y Adición, Expediente 99-006161-0007-CO) que interpuso ante la Sala Constitucional a raíz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4566, artículo 4.*

2. *Solicitarle al SINDEU que retire inmediatamente la solicitud de Adición y Aclaración presentada ante la Sala Constitucional con fecha de 19 de junio de 2000.*

3. *Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones que en gestiones judiciales se haya utilizado el voto No. 2000-04453, de la Sala Constitucional.*

4. *Crear una Comisión Especial Tripartita integrada por 1 Representante del Consejo Universitario, 1 de la Administración y 1 del SINDEU, con el fin de que presenten al Plenario un informe relativo a la Autonomía e Independencia que sirva de fundamento y sostén a la solicitud que se presentará a la Sala Constitucional”.*

EL DR. LUIS ESTRADA indica que si el M. Gilbert Muñoz considera que se trata de una moción nueva, le corresponde a la Mesa decidir cuál de las nuevas mociones tiene que conocerse primero, ese es el único procedimiento reglamentario que hay.

EL ING. ROBERTO TREJOS apunta que el único argumento que hay es que se debe discutir primero la moción que más se aleje del asunto que tratan, esa es la única guía que tiene la Dirección para continuar.

EL M. GILBERT MUÑOZ aclara que no se trata de una versión nueva, sino la misma que se presentó anteriormente, a la cual se le han introducido algunas modificaciones.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que se trata de la misma propuesta que se mantiene, corregida en sesión de trabajo.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que lo que deben hacer es conocer la propuesta que más se aleje de la moción original.

EL DR. OSCAR MONTANARO indica que van a proceder a analizar la propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, y Sr. Alonso Brenes.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que es importante acoger la solicitud que formuló el Marco Vinicio Fournier, M.Sc., en el sentido de votar cada acuerdo por separado.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que si hay alguna observación a la propuesta de la Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero y Sr. Alonso Trejos, es el momento de referirse a ella.

EL ING. ROBERTO TREJOS comenta que durante el receso se hizo una modificación en el acuerdo 3, agregándole una frase para que se lea: “...de modo que

este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica”.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el M.L. Oscar Montanaro le ha sugerido que en el considerando uno se lea: “El artículo 3 del Estatuto Orgánico establece que....”

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta si hay más observaciones.

No se producen más observaciones de parte de los señores miembros del Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que de conformidad con la solicitud de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y acogida por la Mesa, van a proceder a votar los acuerdos uno por uno.

EL M. GILBERT MUÑOZ pregunta que si al votar el primer acuerdo, están incluidos los considerandos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que lo que van a votar son solamente los acuerdos, por en cuanto a los considerandos hay consenso.

EL M. GILBERT MUÑOZ pregunta si con la primera moción, o sea la presentada por la Licda. Catalina Devandas, Marco Vinicio Fournier, Dr. William Brenes, y él, se pueda seguir el mismo procedimiento, o sea votar los acuerdos uno por uno, con el propósito de rescatar algo de la misma.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que lo mejor es abrir la votación de la propuesta global, si es rechazada, entonces el Consejo Universitario pasaría a conocer la propuesta original.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que no van a discutir sobre la propuesta global, sino que van a ir votando acuerdo por acuerdo, no la van a discutir globalmente, y esa es la duda que tiene, porque entonces va a quedar en desventaja la primera propuesta, porque la segunda, la que se presenta como alternativa, como sustitutiva, se va a considerar en diferentes partes, sin embargo, la primera no, por lo tanto, considera que no hay equilibrio.

EL DR. LUIS ESTRADA propone que se ordene la discusión, están en sesión ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que para efectos de votación, y de acuerdo con la reglamentación vigente, se acepta votar acuerdo por acuerdo, y luego se somete a votación el resultado, si se aprueba ese resultado, o sea la propuesta alterna, la propuesta original no se vota.

Entiende la preocupación del M. Gilbert Muñoz, pero ese es el procedimiento a seguir.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., agrega un detalle adicional a lo expuesto por el Ing. Roberto Trejos, y es que si no se aprueba la primera, se entra a ver la original, y podría plantearse en ese momento, que se siga el mismo procedimiento.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario no dice que las propuestas se votan por partes, y da lectura al mismo.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el artículo que se acaba de leer es clarísimo, y lo han utilizado siempre sin ningún problema, se presenta una moción, se presentan modificaciones a esa, en este caso, hay una nueva, llámese alternativa o modificatoria, o como se quiera, es otra moción, y esa es la que discuten. ¿Cómo se aprueba esa moción?. Se puede hacer globalmente o se puede solicitar que se vote punto por punto la parte resolutive, y en este caso la Mesa lo aceptó así, y ese procedimiento no es nada nuevo.

Agrega que una vez que salga la moción alterna o modificatoria, si se aprueba, la otra se descarta, y si no se aprueba, se pasa a discutir la original, así es el trámite, es claro, y no hay ningún misterio.

EL DR. WILLIAM BRENES opina que al analizar las dos mociones se siente que hay elementos que pueden ser contrarios, y otros que pueden acogerse de ambas mociones, piensa que si votan primero la que propone la Dra. Susana Trejos, Sr. Alonso Brenes, y la Dra. Mercedes Barquero, si pasa, la otra no la verían, y pregunta que si así es el procedimiento.

EL M. L. OSCAR MONTANARO le indica que sí, que ese es el procedimiento a seguir.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la primera propuesta fue discutida durante un día y medio, o sea toda la sesión del día de ayer, y la mitad de la del día de hoy, por lo tanto, han tenido sesión y medio de discusión inicial de dicha propuesta, y es lo que les ha llevado a la segunda propuesta.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que como ve el asunto, se trata de dos cosas diferentes, porque el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario, a lo que hace referencia es a la moción modificatoria, y lo que se ha presentado es una moción alternativa, según lo expresó la Dra. Susana Trejos, por lo tanto, una moción modificatoria es para modificar la primera.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica a el M. Gilbert Muñoz que la moción que él presentó, suscrita por varios miembros del Consejo Universitario fue ampliamente discutida en el día de ayer, y de esa discusión salió la propuesta que hoy presentaron la Dra. Susana Trejos, la Dra. Mercedes Barquero, y el

Sr. Alonso Brenes, por lo tanto, están tratando sobre el mismo tema, sobre el mismo asunto, simplemente con la argumentación que han planteado los compañeros, respecto a la moción original, y por eso considera que deben votar esta propuesta, para después de conocer el resultado, continuar con la propuesta original.

A continuación somete a votación el primer acuerdo que dice así:

“1.- Declarar como política institucional lo siguiente:

a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.

b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios”.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M. L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

A continuación somete a votación el segundo acuerdo que dice:

“2- Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E)”.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

VOTAN EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

A continuación somete a votación el tercer acuerdo que dice:

“3.- Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica”.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr.

Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

A continuación somete a votación el cuarto acuerdo que dice:

“4.- Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema”.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

A continuación da lectura a la propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, y el Sr. Alonso Brenes, que dice:

“El Consejo Universitario, considerando que:

1- El artículo 3 del Estatuto Orgánico establece:

“El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.

2- Que las convenciones colectivas de trabajo constituyen un instrumento que contribuye al bien común, y representan un importantísimo avance social.

3- Que el Consejo Universitario, en sesión No. 4566, artículo 4, punto 2, acordó:

“2- Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto No. 4453”.

4- Que los derechos garantizados en la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica deben mantenerse para todos los universitarios.

5- Que es inaceptable la posibilidad de pensar en una escisión de la población laboral universitaria en lo que respecta a la aplicación de la Convención Colectiva; y que ante todo debe prevalecer la unidad institucional.

6- La argumentación utilizada ante el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, con fecha 20 de julio de 2000, Acción Ordinaria Laboral 00-1433-166-LA.

ACUERDA

1- Declarar como política institucional lo siguiente:

a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.

b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios.

2- Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E).

3- Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica.

4- Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema”.

Somete a votación la propuesta en su conjunto y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

VOTAN EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

VOTAN EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El artículo 3 del Estatuto Orgánico establece:

“El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral,

de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.

2- Que las convenciones colectivas de trabajo constituyen un instrumento que contribuye al bien común, y representan un importantísimo avance social.

3- Que el Consejo Universitario, en sesión No. 4566, artículo 4, punto 2, acordó:

“2- Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto No. 4453”.

4- Que los derechos garantizados en la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica deben mantenerse para todos los universitarios.

5- Que es inaceptable la posibilidad de pensar en una escisión de la población laboral universitaria en lo que respecta a la aplicación de la Convención Colectiva; y que ante todo debe prevalecer la unidad institucional.

6- La argumentación utilizada ante el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, con fecha 20 de julio de 2000, Acción Ordinaria Laboral 00-1433-166-LA.

ACUERDA

1- Declarar como política institucional lo siguiente:

a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.

b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios.

2- Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E).

3- Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica.

4- Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema.

ACUERDO FIRME.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., razona su voto en el sentido de que es obvio que ha votado en contra la propuesta por el segundo acuerdo, y por eso quería que se votara uno por uno, porque si está de acuerdo con los demás.

Agrega que como lo ha expresado anteriormente, considera que la solicitud de aclaración que se ha presentado no establece la defensa que se requiere con respecto a la Convención Colectiva de Trabajo, y con la autonomía universitaria, y aprobar el segundo acuerdo como una posibilidad de presentar un addendum para él implica darle un espaldarazo a la primera consulta, y él no puede proceder así, y por eso lo votó en contra.

EL M. GILBERT MUÑOZ razona sus votos en contra en la primera jornada de votación, cuando se votaron en forma separada los acuerdos propuestos, de la propuesta alternativa por varias razones, en primer lugar porque no está de acuerdo con algunas de sus partes, y en segundo lugar porque le parece que en términos formales se dio un procedimiento que no se aplicó correctamente, y a continuación da lectura al artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario, insiste que la propuesta que presentó la Dra. Susana Trejos, la Dra. Mercedes Barquero, y el Sr. Alonso Brenes fue una propuesta alternativa, y no modificatoria, por lo que se trata de asuntos diferentes, y no cabía aplicar el artículo 17 del Consejo Universitario, y tampoco se tomó un acuerdo para indicar que el consenso de la mayoría era votar la propuesta alternativa punto por punto, lo que considera es una laguna de procedimiento, es lo que ve desde un punto de vista muy personal.

Piensa que la propuesta original era la que debían de haber discutido primero para someterla a votación, porque trataba de corregir algunos aspectos que es necesario cambiar, e indica que con el acuerdo que se tomó no se corrigen, por ejemplo el hecho de que es necesario retirar la petitoria de aclaración presentada

por el Sr. Rector, porque lejos de defender la Convención Colectiva de Trabajo, más bien da pie a que la Convención Colectiva de Trabajo pueda ser interpretada como inconstitucional, eso lo planteó como también la cita de un documento aclaratorio que presentó el Sr. Rector, y desea citar nuevamente esa parte porque considera que es importante, lo cual queda plasmado en la moción presentada inicialmente o sea la que dio origen a la discusión, y por eso quiere resaltarla, dice el Sr. Rector en la solicitud de aclaración y adición, expediente No. 990061610007-0-CO-E, dice en una de sus partes: *“La pregunta de fondo es si los derechos colectivos de los trabajadores universitarios subsisten como derechos adquiridos en hipótesis de que la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica haya sido anulada...”*.

Agrega que la anterior le parece una hipótesis peligrosa, una aprehensión que no es conveniente institucionalmente desde ningún punto de vista.

Por otra parte, la propuesta que se presentó inicialmente buscaba las posibilidades institucionales para formar las comisiones del caso, para que puedan analizar Convención Colectiva y autonomía universitaria, y se da la oportunidad con esa moción que presentaron para que se formara una comisión tripartita, en la cual hubiese participación del Consejo Universitario, de la Administración y del SINDEU, desde su punto de vista ese era un aspecto sumamente importante que había que rescatar porque deberían de ser congruentes con lo que ya había aprobado el Consejo Universitario en la sesión 4566 en su primer parte que dice: *“Avalar la decisión del Sr. Rector en el sentido de tener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica”*.

Agrega que la Convención Colectiva de Trabajo la firman dos partes, el Rector de la Universidad y el Sindicato que tenga en el momento de la firma de la Convención mayoría, lo cual le da la representación legal de los trabajadores de la Institución, y por eso considera que ese tipo de aspectos había que rescatarlos porque eso podría generar un clima y un ambiente laboral más favorable en la Institución.

Por otra parte, el acuerdo que se aprobó era redundante en ese mismo sentido, cree que eso demuestra cierta inseguridad, demostración pernicioso institucionalmente del Consejo Universitario en esta materia.

Repite, que en el acuerdo de la sesión 4566 se avaló la decisión de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo, lo cual garantiza desde luego, todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios, tal como lo ubica el acuerdo que se tomó, eso para él es redundante, volver a tomar un acuerdo sobre el mismo asunto demuestra debilidad del Órgano, indecisión del

Órgano, y eso desde el punto de vista institucional le parece sumamente pernicioso.

Agrega que si viven en un momento en que se mantiene la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, porque en ese momento se consideró que todos los derechos adquiridos por los funcionarios mediante la convención Colectiva de Trabajo están vigentes, y se mantendrán vigentes en todos sus alcances y en todos sus extremos.

Igual con el punto dos del acuerdo que se tomó, que dice: *“Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios”*.

Opina que desde su punto de vista eso está garantizado con el primer acuerdo, y nuevamente demuestra vacilación por parte del Consejo Universitario, demuestra indecisión y eso no debería de ser una modalidad de trabajo, y mucho menos expresarlo en la toma de decisiones del Consejo Universitario.

*****A las doce horas y veinticinco minutos se retira de la sala de sesiones, el Dr. William Brenes.*****

Agrega que por otras razones que no va a indicar en este momento, por cuestiones de tiempo, es que considera que requería votar en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, y por otra parte, como proponente de la primera moción, le parece que para ser congruente con su posición, lo correcto era votar en contra, no solamente por lo expresado, sino por el último aspecto de la última moción que fue la que se aprobó, y retirar el criterio expresado en la moción presentada, que fue la moción que dio origen a la discusión, y que era la moción que pretendía rescatar o que pretendía rescatar una solicitud concreta que hizo una parte considerable de la comunidad universitaria, y que fue presentada formalmente y por escrito al Consejo Universitario, piensa que a esa solicitud no se le dio respuesta con el acuerdo, y le parece que eso tampoco es conveniente para la Institución, le parece que con el acuerdo tomado se escamoteó un poco la responsabilidad del Órgano de dar una respuesta concreta sobre esa solicitud, una respuesta concreta, cualquiera que hubiera sido, pero contestar la solicitud, decir si o no a la solicitud planteada pero decirlo, decir no aprueban la solicitud que está presentando esa parte importante de la comunidad universitaria por estas y estas razones, pero diluirla, camuflarla por medio de otras mociones le parece que no es conveniente.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.